Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210011400

Se <u>INADMITE</u> la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

- 1. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad solicitante, con fecha de expedición no mayor a un mes y en donde se puede observar la dirección electrónica que tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales.
- 2. Corrija el poder en el sentido de indicar que los números que relaciona corresponden a las obligaciones contenidas en un pagaré.
- En todo caso, deberá acreditar la remisión del poder se realice desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).
- 4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cd4be522691417eec83b24878ea386c55a95bf0cd13d6cfec1c344af383be0e Documento generado en 03/03/2021 10:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica